

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE OCIO ALÚA IZNÁJAR

Art1.- Toda persona que se inscriba y acceda a las instalaciones de la Pensión Rural especialidad Albergue de la Escuela Náutica estará obligada a cumplir el presente reglamento y demás disposiciones contenidas en la legislación vigente. Forma parte de este reglamento toda disposición particular de la instalación que sea expuesta públicamente.

Art2.- No se admitirá la entrada a los menores de 18 años que no vayan acompañados de persona mayor de edad que expresamente se responsabilice de la conducta del menor, o sin una autorización firmada por el padre/madre/tutor del menor con su nombre, apellido, DNI y número de teléfono en caso de emergencia o incidencias con el menor, así mismo, tendrá que abonar el importe íntegro de lo contratado a modo de fianza. La empresa se reserva el derecho de admisión.

Art3.- La admisión de animales domésticos, deberá atenerse a todas las disposiciones particulares establecidas al respecto, en especial las concernientes a las razas potencialmente peligrosas, mostrar la documentación exigible, tanto administrativa como sanitaria y tenerlos permanentemente atados, siendo los propietarios los responsables de los perjuicios que puedan ocasionar.

Art4.- El usuario deberá acreditar tanto su identidad como la de sus acompañantes, con la documentación que a criterio de la dirección de la Pensión sea suficiente y firmará los documentos necesarios para su registro.

Art5.- Las tarifas vigentes son las expuestas en el cartel oficial. Los precios se aplicarán por jornada de acuerdo al número de pernoctaciones. La jornada de la Pensión termina a las 12 horas. Como mínimo se devengará una jornada y las salidas posteriores a las 12 horas supondrán una jornada más.

Art6.- Cualquier servicio que la Pensión preste, sin que lo exija la normativa turística vigente tiene carácter de absoluta voluntariedad, por lo que se podrá suspender su prestación total o parcialmente en cualquier momento.

Art7.- No se permite la entrada de personas no alojadas en las instalaciones de la Pensión Rural. En casos excepcionales el cliente puede obtener autorización para introducir bajo su responsabilidad, a familiares y/o amigos, siempre por tiempo limitado previamente señalado, depositando documento acreditativo de su identidad y el pago del precio establecido por visita. El visitante vendrá obligado a cumplir las normas de este Reglamento de Régimen Interior. Las visitas deberán abandonar el recinto antes de la hora límite establecida y en ningún caso pernoctar salvo previa inscripción.

Art8.- Las horas de silencio serán desde las 00: 00 hasta las 07: 00. Durante éstas, el usuario evitará toda clase de ruidos o voces y regulará los aparatos sonoros y de alumbrado de manera que no causen molestias a sus vecinos.

Art9.- Obligaciones del usuario

- a) Someterse a las normas particulares de la Dirección de la Pensión Rural encaminadas a mantener el orden y el buen funcionamiento del mismo.
- b) Respetar la vegetación existente, evitando las acciones o el uso de elementos que la dañen.
- c) Respetar las instalaciones en general utilizándolas adecuadamente y dejándolas en condiciones para un nuevo uso, incluso los espacios ocupados por las tiendas cuidando de hacer desaparecer cualquier movimiento de tierra que hayan realizado
- d) Observar las normas lógicas de convivencia y orden pública, extremándolas si cabe, en consideración a las particularidades de la actividad de la Pensión Rural
- e) Comunicar a la Dirección de la Pensión los casos de enfermedad contagiosa
- f) Recoger los desperdicios de todo tipo en bolsas cerradas, depositándolos en los recipientes que existen a tal efecto.
- g) Pagar puntualmente los servicios utilizados de acuerdo a las tarifas y condiciones establecidas.
- h) Abandonar la Pensión Rural con todos los enseres al final de la estancia contratada.
- i) Adoptar las debidas precauciones para la seguridad de sus pertenencias y valores.

Art10.- Prohibiciones

1.- Generales

- a) Perturbar el descanso de los demás clientes durante las horas de silencio.
 - b) Practicar juegos o deportes que puedan ser peligrosos o molestar a los demás usuarios.
 - c) Encender sobre el terreno cualquier tipo de fuego.
 - d) Introducir animales que no hayan sido autorizados
 - e) Estar en posesión de cualquier tipo de arma u objeto que pueda causar accidentes.
 - f) Abandonar residuos fuera de los recipientes destinados a ello.
 - g) Introducir personas no alojadas en la Pensión Rural sin autorización de la Dirección
 - h) Tender ropa en lugares no autorizados o donde puedan causar molestias a los demás.
 - i) Instalar cercados, vallas o toldos para el que no se haya obtenido previa autorización.
 - j) Realizar cualquier clase de actos que puedan dañar o perjudicar la propiedad, higiene o aspecto de la Pensión Rural
- 2.- Normas Expresas. Se prohíbe expresamente la instalación por parte de los clientes de elementos que no se correspondan con los de uso temporal, propio y habitual de la estancia en la Pensión Rural y/o perjudiquen la imagen turística del establecimiento.

Art11.- En caso de impago o abandono, la Dirección de la Pensión Rural podrá trasladar los enseres a un nuevo emplazamiento fuera de la zona de alojamiento sin las condiciones de seguridad que se ofrece en la Pensión Rural.

Art12.- Salvo pacto de otras condiciones, el plazo para el pago de las cantidades devengadas por estancia o servicios vence al término de la jornada (12 horas). En consecuencia, en todo momento se podrá exigir del usuario el pago de las jornadas vencidas. En circunstancias especiales, a criterio de la dirección, se podrá pedir el pago por adelantado.

Art13.- El cliente que contraviniera algún aspecto de este Reglamento, será invitado a abandonar las instalaciones de la Pensión Rural y si no lo hiciera voluntariamente, será expulsado por el responsable de la Dirección, quien esta oficialmente facultado para ello, recurriendo si fuere preciso al auxilio de las fuerzas de orden público.

Art14.- El titular de la Pensión Rural no es responsable de los robos, sustracciones o daños de cualquier tipo de los que puedan ser víctimas los usuarios ni sus enseres. Tampoco se responderá de los daños causados por incendios ocasionados por los propios clientes o sus pertenencias, incidencias atmosféricas o cualquier otra causa ajena al titular de la Pensión.

Art15.- El usuario, por el solo hecho de inscribirse en la Pensión Rural, declara conocer y da su conformidad al presente Reglamento de Régimen Interior y a todas las demás normas particulares a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1º y a cuantas normas de la administración competente que le sean de aplicación.

El presente Reglamento, con las redacción dado al mismo, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación.

GRACIAS POR VUESTRA COLABORACIÓN
REV. 2023